



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 120 DE 2025

***"Por medio del cual se crean la Asamblea Municipal Comunitaria y el Comité Técnico Intersectorial en el marco de la implementación del Plan Estratégico de Sostenibilidad Territorial – PEST 2023 – 2048, en el Municipio de Caldas, Antioquia."***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 y en especial el Acuerdo Municipal 012 de 2022, así como las demás normas concordantes y reglamentarias, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 3 consagra: *"La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece"*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral tercero establece como atribución del Alcalde la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*.

Que el municipio de Caldas es una entidad territorial del orden municipal, con autonomía administrativa, patrimonio independiente y presupuesto propio cuyo representante legal es el Alcalde.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 30 de diciembre de 2022 se adoptó el Plan Estratégico de Sostenibilidad Territorial – PEST Caldas 2048, en el Municipio de Caldas, Antioquia, el cual se constituye en la Política Pública Municipal más amplia en términos de tiempo aprobada por el Concejo Municipal y que se instituye como una herramienta de Planeación estratégica al corto, mediano y largo plazo, razón por la cual, se hace necesario la habilitación de un espacio de representación ciudadana municipal que respalde su implementación, ejecución y articulación de actores para este fin.

Que el artículo 6 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2022 dispone que:

*"Artículo 6. Institucionalidad y Formalización: En virtud de que la Asamblea Municipal Comunitaria surge en el marco del proceso de Planeación Estratégica, la administración municipal, formalizará su creación y reglamentación, mediante la expedición de un decreto, que busque su fortalecimiento y continuidad, como la instancia consultiva encargada de apoyar la implementación, seguimiento y evaluación del PEST. Así mismo, mediante decreto expedido por el ejecutivo municipal, se creará y reglamentará el Comité Técnico Intersectorial, también como órgano consultivo"*.



Aldaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 120 DE 2025

Que dado lo anterior, se hace indispensable la formalización de la creación de la Asamblea Municipal Comunitaria y su reglamentación, como espacio de la soberanía ciudadana, con máxima representación territorial, gremial, sectorial y organizacional, para que se concentre en ella la planeación, presupuestación, articulación, interinstitucional y seguimiento a la implementación plena del PEST Caldas 2048.

Asimismo, se creará el Comité Técnico Intersectorial, como mesa técnica de seguimiento y responsable de la implementación del PEST.

Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

### **CAPITULO I DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** El presente decreto tiene por objeto crear la Asamblea Municipal Comunitaria y el Comité Técnico Intersectorial del Plan Estratégico de Sostenibilidad Territorial PEST 2023 – 2048 del municipio de Caldas, Antioquia.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.** Serán objetivos de la asamblea:

**1. OBJETIVO GENERAL:** La Asamblea Municipal Comunitaria será una instancia consultiva y de concertación ciudadana, gremial y sectorial de planeación, articulación y concertación de estrategias para consolidar un modelo de desarrollo integral del territorio y la región, para la sostenibilidad y la sustentabilidad en la gestión de condiciones de desarrollo integrales en la calidad de vida de sus habitantes, a nivel rural y urbano y el establecimiento de estrategias de articulación interinstitucional, interterritorial e intersectorial para la implementación de un modelo de región y municipio sostenible.

**2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 1) La Asamblea Municipal Comunitaria es un escenario de participación comunitaria de carácter consultivo, entre los representantes territoriales, sectoriales, organizacionales, gremiales y poblacionales del municipio, donde se discutan y debatan temas de interés colectivo.
- 2) El propósito principal de esta asamblea es impulsar la participación ciudadana, promoviendo la toma de decisiones de manera conjunta y el fortalecimiento de la comunidad, como agente político y gestor del desarrollo social
- 3) Promover la participación en estas asambleas de los ciudadanos, para involucrarse activamente en la toma de decisiones que afecten su vida cotidiana y su entorno.



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 120 DE 2025

- 4) Favorecer el fortalecimiento de la comunidad y el sentido de pertenencia, al promover el trabajo conjunto y el diálogo entre vecinos.
- 5) Las Asambleas Municipales Comunitarias fomentarán la transparencia y la rendición de cuentas, al permitir la vigilancia ciudadana sobre las autoridades y sus acciones.
- 6) Identificar y priorizar las necesidades y demandas de la comunidad, para ser canalizadas ante las autoridades correspondientes, mediante la formulación de una agenda estratégica de desarrollo, en este caso el PEST Caldas 2048.

**ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA.** La asamblea debe garantizar la máxima representación de las fuerzas vivas del municipio de Caldas; la cuales se encuentran representadas en los diferentes actores, en los 4 sectores:

1. Territorial: Conformado por diecinueve (19) veredas y los veinticuatro (24) barrios, tanto de la zona rural como urbana.
2. Gremiales: Conformado por comerciantes, empresarios, artesanos, industriales, recuperadores, constructores, equinos, emprendedores, productores, agropecuarios, poseedores de tierra, venteros informales, entre otros.
3. Poblacional: Conformado por mujeres, jóvenes, infancia, masculinidades, LGTBIQ, negritudes; sectores religiosos, profesionales, estudiantes de secundaria, estudiantes educación técnica y superior, magisterio, animalistas, ambientalistas, gestores y actores culturales y artísticos, entre otros.
4. Espacios de participación: Conformado por el Consejo Territorial de Planeación, Mesa Municipal de Turismo, Consejo de Desarrollo Rural, Mesa Ambiental, Comité Municipal de Salud, Veedurías, Mesa víctimas del conflicto, Universidades, e Instituciones Educativas, JAC, ASOCOMUNAL, Consejo Municipal de Juventud, Cabildo Adulto Mayor, Plataforma Municipal de Juventud, Concejo Municipal y Administración Municipal, entre otros.

**PARÁGRAFO 1.** Cada uno de los actores de manera interna y autónoma, realizará la elección de sus seis (6) delegados, que tendrán voz y voto en la Asamblea. Cada actor de los sectores enunciados, convocará asamblea sectorial, territorial y gremial para la elección y serán nombrados por un tiempo de 4 años. Los delegados del Concejo municipal se elegirán y designarán en plenaria de Honorable Concejo Municipal. Los representantes de la Administración Municipal los designará, el señor alcalde.

**PARÁGRAFO 2.** Para la elección de los delegados con voz y voto en el sector territorial, cada organismo comunal rural y urbano elegirá sus seis (6) representantes mediante Asamblea General de afiliados o en su defecto mediante junta directiva.



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 120 DE 2025

**PARÁGRAFO 3.** Para la elección de los seis (6) delegados con voz y voto en el sector territorial Municipal, Asocomunal, como organismo de segundo grado, elegirá mediante Asamblea General de afiliados o en su defecto mediante junta directiva.

### ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ASAMBLEA.

**Mesas de trabajo:** La Asamblea creará una (1) mesa de trabajo por cada una de las líneas estratégicas del PEST: Espiritual Cultural, Ambiental, Económico, Social, Político, Tecnológico, las cuales crearán sus propias dinámicas o agendas de trabajo, de seguimiento y gestión de la implementación del PEST, ya sea en sesiones de las plenarias de la asamblea comunitaria o fuera de ellas. Las reuniones de las mesas la decidirán de forma autónoma; y se tendrá por lo menos una reunión previa a la sesión de la Asamblea Municipal Comunitaria. Las sesiones de las mesas se convocarán por medio de los Coordinadores de cada una de las mesas.

**Comité Coordinador:** La asamblea creará un comité, mesa o presidencia colegida que fungirá como coordinación de la asamblea, cumpliendo tareas de vocería, representación, articulación y gestión interinstitucional para la implementación del PEST: La Asamblea determinará en plenaria los integrantes de esta coordinación, sus periodos de vigencia, cargos y tareas a cumplir.

El Comité coordinador tendrá los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Coordinadores de mesas de trabajo PEST.
5. El representante de la Administración Municipal ante la Asamblea.
6. El representante del Concejo Municipal ante la Asamblea.

### ARTICULO 5. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA:

1. Acompañar la Formulación de los Planes de Acción Anuales para la implementación del PEST.
2. Hacer seguimiento, evaluación, control y ajustes, que sean necesarios, para la implementación del PEST.
3. Solicitar y recibir informes de rendición de cuentas de la alcaldía de su gestión y de la implementación del PEST.
4. Gestionar procesos que sean necesarios para la implementación del PEST a nivel de gestión de recursos, articulación interinstitucional, autogestión, entre otros.



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 120 DE 2025

**ARTICULO 6. SESIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA.** La asamblea se convocará en plenaria, una (1) vez al año. Se podrá convocar sesiones extraordinarias que de forma autónoma se decida por eventos extraordinarios.

### CAPITULO II

#### DEL COMITÉ TÉCNICO INTERSECTORIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PEST

**ARTICULO 7. CREACIÓN.** Dando cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 012 de 2022 se crea el Comité Técnico Intersectorial de Implementación y Seguimiento al Pest como órgano consultivo. Dicho Comité estará integrado por:

1. El Alcalde, quien fungirá como Presidente.
2. El Comité Coordinador de la asamblea municipal comunitaria en pleno:
  - a. Presidente.
  - b. Vicepresidente.
  - c. Secretario.
  - d. Coordinador de mesas de trabajo PEST.
  - e. El representante del Concejo Municipal ante la Asamblea.
  - f. El representante de la Administración Municipal ante la Asamblea.
3. Secretarios de despacho.
4. Directores y Gerentes de los entes descentralizados de la Administración Municipal o sus delegados encargados de la implementación del PEST.

**ARTICULO 8. OBJETIVOS:** Serán objetivos del comité:

1. **OBJETIVO GENERAL.** Coordinar esfuerzos, compartir conocimientos, identificar soluciones y ejecutar acciones para lograr los objetivos específicos del PEST incluidos en el Plan de Acción Anual de la administración.
2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**
  1. Brindar asesoría y acompañamiento con el fin de recomendar acciones necesarias para la implementación y seguimientos del PEST.
  2. Abordar problemas actuales, iniciativas y estrategias con el fin de posibilitar que los objetivos de desarrollo estratégico y sostenible se alcancen de forma eficiente y eficaz.
  3. Armonizar y promover acciones interinstitucionales que promuevan el cumplimiento de la política pública de implementación del PEST.
  4. Realizar el seguimiento del presupuesto del POAI frente al PEST en cada vigencia.



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 120 DE 2025

### ARTÍCULO 9. TAREAS DEL COMITÉ INTERSECTORIAL PEST.

1. Formular e implementar el Plan de acción anual del PEST y realizar la articulación con el Plan de Acción Anual de la Administración.
2. Asignar presupuesto para la ejecución del plan de acción anual PEST, de acuerdo al POAI (Plan operativo anual de inversiones) de la administración en cada vigencia.
3. Realizar seguimiento semestral al cumplimiento del plan de acción anual (PAA) con relación a los indicadores de gestión frente al PEST.
4. Realizar la rendición de cuentas anual de los avances de implementación del Plan de Acción Anual PETS a la Asamblea Municipal Comunitaria.

**ARTÍCULO 10. SESIONES DEL COMITÉ INTERSECTORIAL:** Este comité se reunirá una (1) vez al año ordinariamente y extraordinariamente las veces que se requieran.

### CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA.** En firme el presente acto administrativo, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social deberá iniciar proceso de convocatoria para las asambleas territoriales, gremiales y sectoriales; así como a la Asamblea Municipal Comunitaria, con el fin de procurar la conformación de esta última.

**ARTÍCULO 12.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Social tendrá la tarea de promover y fortalecer la participación ciudadana alrededor del PEST, bajo la figura de la Asamblea Comunitaria a nivel sectorial, territorial y municipal, así como la articulación con otras expresiones de participación y movilización social a nivel regional, metropolitano, departamental y nacional. La apropiación del PEST por parte de la ciudadanía, la institucionalidad y el sector privado caldense, será prioridad en su ejercicio de fortalecer la incidencia política de los actores del territorio en el desarrollo sostenible del municipio.

**ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEST.** La Secretaría de Planeación municipal se encargará de coordinar y liderar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Sostenibilidad Territorial PEST, quien deberá informar anualmente y por escrito al alcalde (a), al Concejo Municipal y a la Asamblea Municipal Comunitaria el avance del mismo. En tal sentido, al interior de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, se designará el área o cargo sobre la cual recaerá la responsabilidad de las fases de ejecución, el seguimiento y la evaluación en articulación con las demás secretarías que conforman la estructura administrativa municipal.

**ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN.** Cada dependencia que participe en el Plan de Acción Anual para la ejecución del PEST, deberá articular con la Secretaria de Planeación y con la secretaria



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 120 DE 2025

de Hacienda, las fuentes de recursos necesarios para la financiación de las acciones a cargo que apunten al cumplimiento de los propósitos y metas definidos y debidamente incorporados al Plan Plurianual de Inversiones PPI y al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, en consulta con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**PARÁGRAFO.** La administración municipal propiciará el desarrollo de capacidades entre las distintas dependencias, a fin de conseguir recursos adicionales de fuentes de cooperación nacional e internacional que apalanquen el financiamiento del PEST.

**ARTÍCULO 15. DIVULGACIÓN.** Desde la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información se deberá divulgar de forma amplia y permanente este Decreto, los contenidos y avances de la ejecución, seguimiento y evaluación del PEST y las acciones ejercidas por la Asamblea Municipal Comunitaria como el Comité Técnico Intersectorial, con la articulación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

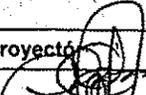
Los avances de la política pública serán expuestos anualmente en la jornada de rendición de cuentas del gobierno municipal.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga de forma íntegra el decreto 196 del 05 de diciembre del 2023. Deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co)

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

  
JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ  
Alcalde

Proyectó:  Cristhian Eduardo García Izquierdo Abogado contratista	Revisó:  Marina Hincapié Ávila Secretaría General	Aprobó:  Jorge Mario Rendón Vélez Alcalde
---	---	---

